<u>INFORME SECRETARIAL</u>: Santiago de Cali, julio doce (12) de 2021. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 8 de julio de 2021, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2021-00173-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00173-00

Revisada la anterior demanda **EJECUTIVA** propuesta por la sociedad **COMFORTEZA S.A.S.,** representada legalmente por el señor ALEJANDRO BETANCOURT OSORIO, por medio de apoderado judicial doctor JIMMY ROJAS SUAREZ, y en contra de la sociedad **DBG CLOTHING INC.,** representada legalmente por el señor DANIEL GURMAN, observa el Despacho lo siguiente:

1. La parte demandante debe aclarar en el acápite de DEMANDA en los "HECHOS" y las "PRETENSIONES", el valor exacto en pesos que pretende ejecutar, toda vez que, hace mención a la factura electrónica número 2070 emitida en dólares, pero en ningún momento hace relación a la conversión en pesos colombianos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 82 numerales cuarto (4º) y quinto (5º) del Código General del Proceso**.

2. Por otra parte, el apoderado judicial debe determinar la cuantía, conforme se establece en el **numeral noveno (9º) del articulo 82 del Código General del proceso.**

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado,

DISPONE:

Primero: INADMITIR la presente demanda propuesta por la sociedad **COMFORTEZA S.A.S.** y en contra de la sociedad **DBG CLOTHING INC**, por las razones anotadas.

Segundo: CONCEDER el término de **CINCO (5) DIAS** para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al doctor **JIMMY ROJAS SUAREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.288.241 y la Tarjeta Profesional número 49.756 del Consejo Superior de la Judicatura. **TENER** como apoderado sustituto al doctor **SERGIO MARCELO CABRERA GORDILLO,** portador de la cédula de ciudadanía numero 1.144.032.462 y Tarjeta Profesional 248.946 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICAR por estado electrónico.

Libertad y Orden
República de Colombia

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Cali